

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 » Un año 3.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 1.284

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 16.2 y en relación con el artículo 14.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, número 1, dentro del Presupuesto Ordinario de 1985, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 1985.

Los interesados legítimos que menciona la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno. Avila, 26 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.284

—ooOoo—

Número 1.250

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

AVILA

LA DELEGACION TERRITORIAL DE

INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO EN AVILA:

HACE SABER:

Que ha sido otorgado el permiso de exploración siguiente:

NOMBRE: "CILLAN"

NUMERO: 879

MINERAL: Sección —C—

SUPERFICIE: 1.989 cuadrículas.

TERMINOS MUNICIPALES: Mance-
ra de arriba, Blascomillán y otros.

Lo que se hace público, según lo ordenado en el artículo 101.5. del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El delegado territorial, *Alfonso Espinosa Jiménez*.

—ooOoo—

Número 1.192

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras
Hidráulicas

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

SECCION DE COMUNIDADES Y REGISTROS DE AGUAS PUBLICAS

Concesión de Aprovechamiento

Examinado el expediente incoado a su instancia solicitando la concesión de un aprovechamiento de 1,5 l/seg. de aguas del río Tiétar, término municipal de Piedralaves (Avila), con destino a usos domésticos de instalación turística, excepto bebida.

ESTA COMISARIA DE AGUAS en virtud de la competencia otorgada por los Decretos 8 de octubre 1959 y 13 de agosto de 1966 y a propuesta del Servicio Técnico correspondiente, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES:

1.^a—Se autoriza a Alamo, S.A.

para aprovechar un caudal continuo de 1,5 l/seg. de aguas del río Tiétar, margen derecha, con destino a usos domésticos de instalación turística, término municipal de Piedralaves (Avila).

2.^a—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito en Madrid en febrero de 1983 por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Granados y visado por el Colegio Oficial correspondiente el 22 de marzo de 1983.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Avila y quedarán terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación de las obras.

4.^a—La Administración no responde del caudal que se concede. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario de procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Tajo.

5.^a—Se concede la ocupación de

los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquella. Asimismo queda obligado al pago de las Tasas de canon de regulación a que hubiere lugar.

8.^a—Esta concesión se otorga por un período de 99 años, contados a partir de la fecha del levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún Canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10.^a—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11.^a—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

12.^a—Queda sujeta la presente concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por los que se convalidan las Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

13.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquellas según los trámites señalados en la Ley y Reglamentación de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones se les co-

munica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer, en su caso, el referido impuesto.

Madrid, 15 de abril de 1985.

El Comisario Jefe de Aguas,
Fernando Mejón Zarraluqui.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de 1.^a Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 529/84 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.— El Ilmo. señor D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante: Caja General de Ahorros y M.P. de Avila representada por el procurador doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el letrado D. Luis Carlos García Muñoz y de la otra como demandados D. Justino López González, doña Fermina López González y don Justino López López por su incompetencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Justino López González, doña Fermina López González y don Justino López López y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de quinientas mil pesetas de principal ciento diecisiete mil seiscientos diecinueve pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro del tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a quince de abril de 1985.
Firmas ilegibles.

—1245

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al Art. 131 de la Ley Hipotecaria n.º 1.017/84 seguido a instancia del procurador doña Francisca L. Gómez Salas en nombre y representación de Caja General de Ahorros y M.P. de Avila contra don Antonio Sánchez Fuentes y doña Manuela García Vadillo en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez; las fincas hipotecadas que al final del presente Edicto se describen.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 12 septiembre 1985 a las 11 horas en los locales de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º—El tipo de subasta es el de 2.075.000 Ptas. cada una de las fincas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º—Para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

4.º—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila, a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas, ilegibles.

FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

EN ARENAS DE SAN PEDRO.—URBANA A. Piso de la planta baja señalado con el número UNO; Destinado a local de negocio, de la finca urbana en Arenas de San Pedro calle del Cristo n.º 1. Tiene su entrada por dicha calle, con la que linda por su frente; al fondo, finca del municipio; a la derecha entrando, con solar de Narciso

Jiménez Rosillo hoy sus herederos y a la izquierda con finca del municipio y portal del edificio. Tiene una extensión de 113 m/2. Cuota de participación treinta y cuatro centésimas por ciento. Inscrita al tomo 283, libro 32 de Arenas, folio 1, finca n.º 4.548-1.ª.

URBANA C.—Piso en la planta segunda, sin contar la baja, señalada con el n.º TRES, destinado a vivienda, de la casa en Arenas de San Pedro en la calle del Cristo n.º 1 que mide 94 m/2. Linda al frente, descansillo de escalera y calle del Cristo; al fondo, finca del municipio; derecha entrando, finca de Narciso Jiménez Rosillo, hoy sus herederos, e izquierda con la finca del municipio. CUOTA de participación treinta y tres centésimas por ciento. Inscrita al tomo 283, libro 32 de Arenas, folio 5, finca n.º 4.550-1.ª.

Dado en Avila a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

—1.251

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 803/83 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 79.193 pesetas por principal y costas, seguido a instancia del Banco Exterior de España, representado por el Procurador doña María-Jesús Sastre Legido, contra don Teodoro Martín del Pozo y doña María-Asunción Galán Gutiérrez, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de segunda y tercera subastas, esta última en caso de no existir licitadores en la anterior, del inmueble que al final se describen, subastas que tendrán lugar los días 4 y 29 de julio de 1985 a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en 800.000 pesetas, saliendo con una rebaja del 25 % de la tasación por tratarse de segunda subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez descontado dicho 25 %; y anunciándose sin sujeción a tipo la tercera; pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación

sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado; depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad, suplidos por las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. VIVIENDA en Las Berlanas (Avila), en la Carretera de Monsalpe. Linda: Frente, carretera; izquierda, Marcial Vicente; derecha entrando, Rufino Gómez; fondo, corral de Aniano Galindo. Consta de dos plantas y un patio. La vivienda tiene una superficie útil de 74,07 metros cuadrados, y el patio 139 metros cuadrados aproximadamente. Valorada en 800.000 pesetas.

Dado en Avila, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ildefonso García del Pozo.*

El Secretario, *Ilegible.*

—1.252

—ooOoo—

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo ordenado, y por medio de la presente, se

hace saber, que por el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor Juez de Distrito de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, número 255/85, seguido por estafa, y en el que aparecen como partes: El Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciado: José Santamaría Martínez, sin D.N.I. nació en Cogollos (Burgos), hijo de Daniel y de Trinidad, con último domicilio en Alberque de San Juan de Dios, Herreros de Tejada (Madrid), y actualmente en ignorado paradero.

FALLO: Que, debo condenar y condeno a JOSE SANTAMARIA MARTINEZ, como autor responsable de una falta de estafa, ya definida, a la pena de DOS DIAS de arresto menor, pago de costas y que indemnice a RENFE en MIL CIENTO CINCUENTA PTAS.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Santamaría Martínez, expido y firmo la presente, en Avila, a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—1.230

—ooOoo—

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el nº 218/84 por daños en accidente de circulación ocurrido el día 6 de agosto de 1984 en la carretera C-505, término municipal de Las Navas del Marqués al colisionar el vehículo Seat-Ritmo matrícula V-6169-AV con el tractor AV-00406-VE, en virtud de apelación interpuesta contra la sentencia recaída en mentadas actuaciones, por Juan Iraeta García, por la presente se emplaza al representante legal de Ganadería Las Navas, Eduardo Molina Bergés, en la actualidad en paradero desconocido, como propietario del tractor denunciado, para que en el plazo improrrogable de CINCO DIAS, comparezca ante el Juzgado de

Primera Instancia e Instrucción de Avila a usar de su derecho si convenirle viniere.

Y para que conste y se publique en el B.O. de la Provincia de Avila, expido la presente en Cebreros, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario en funciones, *Ilegible*.

—1.232

—ooOoo—

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Enrique Ejeda Menéndez, Oficial en funciones de Secretario, del Juzgado de Distrito de Cebreros (Avila), doy fe y testimonio:

Que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 24/84 por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 21 de mayo de 1983 en la carretera C-505 a la altura del kilómetro 54,400 al atropellar un vehículo marca Renault-4 matrícula M-7389-FD, conducido por Manuel Corral Urieta, a un caballo propiedad de Eduardo Molina Bergés, el cual estaba al cuidado de Faustino Pascual Pascual, se ha dictado sentencia en 2.ª Instancia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila en el rollo de apelación número 68/84 del que dimanaba los autos de Juicio de Faltas arriba referenciados cuyo FALLO es el siguiente:

“Que desestimando el recurso de apelación formulado por el condenado Faustino Pascual Pascual, debo confirmar y confirmo íntegramente la sentencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de Cebreros con fecha 1 de junio de 1984 en los autos de Juicio de faltas de las que dimana el presente rollo, y condenando al mencionado apelante al pago de las costas de este recurso. Y con testimonio de esta resolución revuélvase los autos originales al Juzgado de Distrito del que proceden para su notificación y ejecución.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso García del Pozo.—Firmado y rubricado”.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al propietario de la res caballar Eduardo Molina Bergés, en la actualidad en paradero desconocido, y se publique en el B.O. de la Provincia de Avila, expido la presente, cum-

pliendo lo ordenado en Cebreros, a 20 de abril de 1985.

El Juez de Distrito, *Ildefonso García del Pozo*.

El Secretario en funciones, *Ilegible*.

—1.233

—ooOoo—

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

Don Enrique Ejeda Menéndez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cebreros (Avila).

DOY FE: Que en el juicio verbal de faltas núm. 117 de 1985, seguido por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Antonio Martínez Aguirre, mayor de edad, casado, hijo de Antonio y de María Dolores, natural de Madrid y vecino de Francia, por el hecho de lesiones en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

“En la villa de Cebreros, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco, el Sr. Juez de Distrito Stto. de este Juzgado don Jesús Alonso Espinosa, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas”.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Anorino Martín Aguirre como autor responsable de una falta del art. 586-3º del Código Penal a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, costas y que indemnice a Raúl Sánchez de Castro en la cantidad de 167.500 pesetas y a Jesús de Pablo García en 825.000 pesetas por las lesiones; 100.000 pesetas por la pérdida del pabellón auditivo y 25.000 pesetas por las quemaduras y cicatrices.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo, Jesús Alonso Espinosa. Rubricado.

“Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. Enrique Ejeda Menéndez. Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Martínez Aguirre, vecino de Francia y Raúl Sánchez de Castro, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el B.O. de la Provincia de Avila.

En Cebreros, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito, *Jesús Alonso Espinosa*.

El Secretario en funciones, *Enrique Ejeda Menéndez*.

—1.253

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don Ernesto Mangas González, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen con el n.º 43/983, promovidos por Caja Rural Provincial de Avila, representada por la procuradora doña M.ª del Pilar García Coello, contra don Venancio García Yagüe y su esposa doña Primitiva Garrido Perrino, ambos vecinos de Arévalo, declarados en rebeldía, sobre reclamación de SIETE MILONES DE PESETAS, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, y en caso de no existir postores una segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, y en su caso una tercera sin sujeción a tipo, de las siguientes fincas embargadas al demandado don Venancio García Yagüe:

1.—URBANA, corral en Arévalo en el barrio de la Estación, al sitio de la antigua carretera de Madrid-Coruña, linda derecha entrando con callejón sin nombre, izquierda de Venancio García Yagüe y frente con la carretera antigua Madrid-Coruña. Mide 653 metros cuadrados. Inscrita al libro 87, folio 200, finca 6.935.

2.—URBANA, corral en Arévalo en el barrio de la Estación, en la carretera de Cuéllar, que linda derecha entrando la Cañada del camino de Montuenga, izquierda Dionisio García Agüero y Dionisio, digo Venancio García Yagüe, espalda con la carretera antigua de Madrid-Coruña y frente con la carretera de Cuéllar. Mide 4.600 metros cuadrados. Inscrita al libro 87, folio 197, finca 6.934.

3.—FINCA RUSTICA, parte de la n.º 96 del plano general de Arévalo, al sitio de la Línea 10, de 5 hectáreas, 86 áreas y 24 centiáreas. Linda Norte camino de la Línea 10, Sur Amancio Muñoz Martín, Este Damián Ramiro Hebrero y Oeste María Amparo Muñoz-Gómez. Inscrita al libro 86, folio 209, finca 6.881.

Tasadas pericialmente la primera EN DOSCIENTAS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTAS PESETAS; la segunda en DOS MILLONES SETECIENTAS SESENTA MIL PESETAS y la tercera en TRES MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de junio próximo a las trece horas; y caso de no existir postores en la primera subasta, la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento tendrá lugar el día dieciséis de julio próximo a las once de la mañana, también en la Sala Audiencia de este Juzgado, y caso de no existir postores en la segunda, la tercera subasta tendrá lugar, sin sujeción a tipo en la indicada Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de septiembre próximo a las once de la mañana; bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación, con la rebaja indicada, pudiendo hacerse las posturas por escrito o en pliego cerrados.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Que los títulos de propiedad serán suplidos por la certificación registral que obra en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que el rematante los acepta debiendo conformarse con ellos, sin que tenga derecho a exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes sin dedicarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de la misma.

Dado en Arévalo a once de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas, ilegibles.

—1.171

—ooOoo—

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

Don Heraclio Gutiérrez Delgado, como oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Arévalo (Avila).

DOY FE: De que en juicio de faltas núm. 53/81, por imprudencia simple con daños, seguido contra JUSTO PIÑUELA GONZALEZ, en ignorado paradero, se ha practicado en este Juzgado tasación de costas que es como sigue:

Trámite del juicio, diligencias previas, registro, ejecución de sentencia, citaciones, expedición de despachos, art. 28 y siguientes tarifa 1.ª Decreto Tasas, 1.810 pesetas.

Mutualidad Judicial, 800 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.000 pesetas.

Honorarios Perito, 2.000 pesetas.

Multa, 2.500 pesetas.

Indemnización a perjudicado, 18.000 pesetas.

TOTAL PESETAS: 26.110 pesetas.

Importa la presente tasación de costa las figuradas VEINTISEIS MIL CIENTO DIEZ pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado a su pago JUSTO PIÑUELA GONZALEZ, y dado el ignorado paradero se le da traslado de la presente tasación de costas por medio del Boletín Oficial de la Provincia a fin que en el término de tercero día alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo quedará firme de derecho, procediendo en su caso a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de traslado al condenado Justo Piñuela González, expido y firmo la presente en Arévalo, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

—1.172

—ooOoo—

Ayuntamiento de Herreros de Suso

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el PRESUPUESTO MUNICIPAL Ordinario para 1985, por un importe de cinco millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPITULOS.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos, 524.602 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 210.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 401.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 1.801.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.513.398.

Total, 5.450.000 pesetas.

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Remuneraciones del personal, pesetas 1.700.000.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.509.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 54.500 pesetas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones reales, 2.189.500 pesetas.

Total, 5.450.000 pesetas.

En Herreros de Suso, a 10 de abril de 1985.

El alcalde, ilegible.

—1.059

—ooOoo—

Ayuntamiento de El Parral

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de un millón setecientas mil pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 150.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 66.234 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 120.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 650.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 713.766.

TOTAL INGRESOS: 1.700.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 521.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 370.000 pesetas.

3. Intereses, 103.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 17.000.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales, 689.000 pesetas.

TOTAL GASTOS: 1.700.000 pesetas.

En El Parral, a 9 de abril de 1985.

El alcalde, ilegible.

—1058

Ayuntamiento de Gotarrendura

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el PRESUPUESTO MUNICIPAL para 1985, por un importe de dos millones ciento cincuenta y una mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPITULOS.

I N G R E S O S

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos, 428.800 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 89.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 300.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 978.696.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 355.000.

Total, 2.151.496 pesetas.

G A S T O S

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Remuneraciones del personal, pesetas 829.442.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.035.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 18.000 pesetas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

- 6 Inversiones reales, 69.054 pesetas.
7. Transferencias de capital, 200.000 pesetas.

Total, 2.151.496 pesetas.

En Gotarrendura, a 9 de abril de 1985.

El alcalde, *ilegible*.

—1.060

—ooOoo—

Ayuntamiento de Padiernos

A N U N C I O

Estimadas, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de noviembre de 1984, las reclamaciones formuladas al PROYECTO DE DELIMITACION DEL SUELO URBANO de este municipio; se somete nuevamente a información pública por espacio de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por todas aquellas personas interesadas pueda examinarse y formular cuantas alegaciones estimen oportunas al proyecto y rectificaciones introducidas.

El proyecto rectificado se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Padiernos a 8 de abril de 1985.

El alcalde, *Ildefonso Jiménez Jiménez*.

—1.061

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo

A N U N C I O

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario; de la Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1984, con todos sus justificantes, cuya exposición es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo y ocho días más también hábiles, podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiera lugar.

En San Pedro del Arroyo, a 13 de abril de 1985.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.132

—ooOoo—

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

E D I C T O

DON SERGIO LOPEZ BARDERAS, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de APERTURA DE UN TALLER DE MECANICA PARA REPARACION DE AUTOMOVILES en calle Dr. Fleming de Sotillo de la Adrada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4º-4.ª de la O.M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Sotillo de la Adrada, a 16 de abril de 1985.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.152

Ayuntamiento de El Tiemblo

A N U N C I O

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que DON ALEJANDRINO SOMOZA TORIBIO, ha solicitado licencia para instalar una planta para el embotellado de vinos, sita en la carretera N-403 Toledo a Valladolid, s/nº, de este casco urbano.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

El Tiemblo, a 15 de abril de 1985.

El Alcalde, *Carlos-Emilio Reviejo Hernández*.

—1.133

—o—o—o—

Ayuntamiento de Casillas

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1985 por un importe de doce millones trescientas setenta y seis mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 3.007.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 334.105 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 2.832.895.
4. Transferencias corrientes, pesetas 4.600.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.600.000.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, pesetas 2.000.

TOTAL INGRESOS: 12.376.000 pesetas.

G A S T O S

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 4.119.737 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.631.463 pesetas.
3. Intereses, 213.467.
4. Transferencias corrientes, pesetas 350.500.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales, 2.655.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 405.833 pesetas.

TOTAL GASTOS: 12.376.000 pesetas.

En Casillas, a 22 de abril de 1985.
El alcalde, *Ilegible*.

—1.254

—oOo—

Ayuntamiento de Padiernos

ANUNCIO

CONCURSO PUBLICO

OBJETO: Contratar el Servicio de Limpieza de las dependencias Casa Consistorial, Consultorio Médico y Colegios Públicos.

TIPO MAXIMO DE LICITACION: Doscientas mil pesetas.

DURACION DEL CONTRATO: Dos años.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos, memoria, proyecto y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía Provisional para poder concurrir al concurso: Cuatro mil pesetas.

Garantía definitiva: El adjudicatario del concurso deberá constituir una garantía del seis por ciento del precio que resulte de adjudicación.

Plazo, lugar y horas para la presentación de plicas: Secretaría de la Corporación, en horas de oficina desde la aparición de este anuncio en el B.O.P. hasta el día inmediatamente anterior hábil al de la apertura de plicas.

Lugar día y hora en que se verificará la apertura de plicas: En el Salón de Sesiones a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos diez también hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad núm., expedido el en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de), toma parte en el concurso para contratar el Servicio de Limpieza de las dependencias Casa Consistorial, Consultorio Médico y Colegios Públicos:

A cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en el concurso.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones del concurso.

En, a de de 1985.
(Firma)

En el mismo sobre que contenga la proposición se acompañará:

—Una memoria comprensiva de los méritos del concursante y de su experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del concurso.

—Cuantos informes y documentos puedan aportar referencias de la capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

En Padiernos, a 12 de abril de 1985.

El alcalde, *Ilegible*.

—1.155

—oOo—

Ayuntamiento de Navacedilla de Corneja

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985 por un importe de DOS MILLONES CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 341.268 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 39.500 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 18.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 850.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 756.350.

TOTAL INGRESOS: 2.005.118 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 807.566 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.172.500 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 25.052.

TOTAL GASTOS: 2.005.118 pesetas.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar de este anuncio en el B.O.P. considerándose aprobado definitivamente caso de que durante este plazo no se presenten reclamaciones.

En Navacedilla de Corneja, a 17 de abril de 1985.

El alcalde, *Ilegible*.

—1.213

—oOo—

Ayuntamiento de Rivilla de Barajas

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las Cuentas Municipales con sus justificantes correspondientes a los ejercicios siguientes:

Cuenta General de los Presupuestos Municipales de 1979, 1980, 1981 y 1982.

Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de 1979, 1980, 1981 y 1982.

Cuenta de Administración del Patrimonio de 1979, 1980, 1981 y 1982.

Por espacio de QUINCE días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán las reclamaciones y observaciones que los interesados estimen oportuno.

El periodo de exposición empezará a contar a partir del día siguiente al que aparezca éste inserto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Rivilla de Barajas, 16 de abril de 1985.

El alcalde, *Ilegible*.

—1.214

—oOo—

Ayuntamiento de Bularros

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario; de la Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1984, con todos sus justificantes, cuya exposición es de

quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial, durante cuyo plazo y ocho días más también hábiles, podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiera lugar.

En Bularros, a 17 de abril de 1985.

La Alcaldesa, *F. Sánchez.*

—1.215

—ooOoo—

Ayuntamiento de Villaflor

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario; de la Administración del Patrimonio y de la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio 1984, con todos sus justificantes, cuya exposición es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial, durante cuyo plazo y ocho días más también, podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiera lugar.

En Villaflor, a 17 de abril de 1985.

El alcalde, *Ilegible.*

—1.216

—ooOoo—

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

EDICTO

Don Felipe Aguila Muñoz, alcalde presidente del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares.

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 12 del actual, entre otros acuerdos adoptó el de aprobación de las Tarifas por suministro de agua potable a domicilio, siguientes:

- 1º—Un canon de 100 ptas. mensuales, se consuma o no agua.
- 2º—12 pesetas m³ que se consuma.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que las mismas están expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por un plazo de quince

días al objeto de oír reclamaciones. Navalperal de Pinares, 17 de abril de 1985.

El alcalde, *Ilegible.*

—1.217

—ooOoo—

Ayuntamiento de Papatrigo

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días las Cuentas General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1984, a fin de que durante dicho plazo y los ocho subsiguientes, puedan ser examinadas y presentadas las reclamaciones o reparos que se consideren justas.

Papatrigo, 18 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.234

—ooOoo—

Ayuntamiento de Fuente el Sáuz

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1985, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Fuente el Sáuz, a 19 de abril de 1985.

El alcalde, *Ilegible.*

—1.235

—ooOoo—

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1985, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante

cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En El Barraco, a 19 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.236

—ooOoo—

Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de TRES MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 480.836 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 132.700 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 755.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas 1.100.000.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.369.501.
- TOTAL: 3.838.037 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.645.945 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.981.746 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 45.000.

B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 165.346 pesetas.
- TOTAL: 3.838.037 pesetas.

Considerándose aprobado definitivamente caso de que durante el plazo de exposición pública de quince días hábiles a contar desde la fecha de este anuncio en el B.O.P. no se presenten reclamaciones.

En Villafranca de la Sierra, a 18 de abril de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.238